



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2013-IPD/UL

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL

DEPORTE - PERIODO 2014

(ÍTEMS N° 01 – 02)

Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - PERIODO 2014, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén Nº 232, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI Nº 09722359 y de otra parte la empresa Inversiones Abedul S.R.L., con RUC Nº 20517813762 con domicilio legal en Jr. Los Jazmines Nº 411 – Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 12097019 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Jesús Elías Aquije Stucchi, con DNI Nº 17295862, según poder inscrito en la Partida Nº 12097019 Asiento Nº B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2013-IPD/UL para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - PERIODO 2014 en los ítems uno (01) y dos (02), a la empresa Inversiones Abedul S.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - PERIODO 2014, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 214,999.00 (Doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

(mmaa	MOOF HAUFARY	T OF WILLEDMA	
HEM	N° 01 - UNIFORM	E DE INVIERNO	PARA DAMAS

Descripcion	U. de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Uniforme de inviern	o damas / casimir tropic	al diseño 121144-	165	NI HA
Sacon	Und	89	S/. 365.00	S/. 32,485.00
Chaleco çasimir color entero 100% lana-articulo -110050-825	Und	89	S/. 161.00	S/. 14,329.00
ntalones	Und	267	S/. 218.00	S/. 58,206.00
Blusas	Und	267	S/. 84.08	S/. 22,449.36
Blusas Uniforme de invierno damas a	ona calida invierno dan	nas / lanilla tropic	cal 190907-165	
Sacon	Und	1	S/. 391.14	S/. 391.14
Chaleco casimir color entero articulo -110050-825	Und	1	S/. 195.00	S/. 195.00
Pantalones	Und	3	S/. 192.00	S/. 576.00
Blusas popelina mil ray as algodón/ poliester articulo -72721505	Und	3	S/. 106.00	S/. 318.00
Uniforme de invierno damas	zona fria invierno dam	as / lanilla tropica	nl 121144-165	
Sacon	Und	2	S/. 502.00	S/. 1,004.00
Chaleco casimir color entero articulo -110050-825	Und	2	S/. 195.00	S/.: 390.00
Pantalones	Und	6	S/. 240.00	S/. 1,440.00
Blusas	Und	6	S/. 106.00	S/. 636.00







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

İTEM N° 02 - UNIFORME DE VERANO PARA DAMAS

Descripcion	U. de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	o Damas / Ianilla tropica	l diseño 190907-1	65	
Saco	Und	89	S/. 279.25	S/. 24,853.25
Pantalones	Und	267	S/. 131.50	S/. 35,110.50
Blusas Ianlla tropical color rojo articulo - 280052-851	Und	267	S/. 72.50	S/. 19,357.50
Uniforme de Verano Damas	zona calida verano Dam	as/ Ianilla tropica	1 -290858-165	
Saco	Und	1	S/. 294.75	S/. 294.75
Pantalones	Und	3	S/. 158.50	S/. 475.50
Blusas popelina mil ray as algodón/poliester articulo -72721505	Und	3	S/. 103.00	S/. 309.00
Uniforme de Verano Damas	zona fria verano Dama	s/ lanilla tropical	-190907-165	
Saco	Und	2	S/. 305.00	S/. 610.00
Pantalones	Und	6	S/. 158.50	S/. 951.00
Blusas popelina mil ray as algodón /poly ester articulo -72121505	Und	6 + 2	S/. 103.00	S/. 618.00
TOTAL ÍTEM N° 02				
TOTA	L GENERAL			S/. 214,999.00



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de de de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de conformidad de la prestación deberá
agos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) Nº 009-219-00000741863976 en el Bago Scotiabank.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁNSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El grazo de entrega de los bienes es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de contrato.

LAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 13,241.95 (Trece mil doscientos cuarenta y uno con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza Nº D000-01980954 emitida por el Banco de Crédito del Perú, con una vigencia que se extiende hasta el 18 de abril de 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Valor Adjudicado del Ítem N° 01 - Uniforme de Invierno para Damas, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.









JE



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 8,257.95 (Ocho mil doscientos cincuenta y siete con 95/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza Nº D000-01980970 emitida por el Banco de Crédito del Perú, con una vigencia que se extiende hasta el 18 de abril de 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Valor Adjudicado del Ítem Nº 02 – Uniforme de Verano para Damas, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones frecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años.

🖺 ÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.





Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

allquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande ta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén Nº 232 - Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Los Jazmines N° 411 – Distrito de Lince.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veintisiete (27) días del mes de Enero del 2014.

DR SANGBANRERA AYALA

Secretario General INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE INVERSIONES ABEDUL S.R.L.

Jesús Ellas Aquie Stucchi GERENTE GENERAL

CONTRATISTA